

BOCCE

Año XCVII

Lunes

21 de Marzo de 2022

Nº15

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

17.- Decreto de la Presidencia, de 18 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 8 de octubre de 2020, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pág. 774

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

17.- *Decreto de la Presidencia, de 18 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 8 de octubre de 2020, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de 13), se dispuso la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Posteriormente se llevaron a cabo diversas modificaciones en Decretos de la Presidencia, de 18 de enero (BOCCE de 22), de 20 de mayo (BOCCE de 25) y de 3 de noviembre (BOCCE de 9 de noviembre), todos ellos de 2021.

Habida cuenta de que en la actualidad están compartidas en la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y en la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos determinadas competencias en cementerios y servicios funerarios, mataderos, gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, sanidad animal, agricultura y ganadería, y en orden a evitar duplicidades y favorecer una gestión más eficaz en el desempeño de las indicadas competencias, se estima conveniente atribuir a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos las mismas.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el mismo, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el Decreto de 8 de octubre de 2020, en el sentido de suprimir de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación el ejercicio de las competencias en las siguientes materias y servicios:

- 7) Agricultura y ganadería.
- 8) Sanidad animal.
- 10) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
- 13) Servicio de Matadero.
- 15) Cementerios y Servicios funerarios.

Segundo.- Incluir en el Decreto de 8 de octubre de 2020, entre las materias y servicios cuyas competencias tiene encomendada la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, las siguientes:

- 43) Agricultura y ganadería.
- 44) Sanidad animal.
- 45) Gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.
- 46) Servicio de Matadero.
- 47) Cementerios y Servicios funerarios.

Tercero.- Los funcionarios y personal laboral actualmente adscritos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación continuaran en el ejercicio de sus funciones, incluidas las relacionadas con las materias y servicios indicados en este Decreto, con independencia de la nueva estructura funcional.

Cuarto.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 18 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE,
JUAN JESÚS VIVAS LARA

— o —